

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 391 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 08 JUN 2015

VISTO:

El Memorando N° 2664-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de junio de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, localidad El Porvenir, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca", PSI-SIERRA;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación - Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

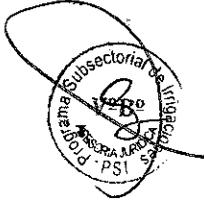
Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el consultor José Del Carmen Panta Paz, presentó el expediente técnico, a nivel constructivo del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, localidad El Porvenir, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca";

Que, por el Informe N° 070-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, de fecha 02 de junio de 2015, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, informa que ha revisado la consistencia de la meta y presupuesto del Estudio de Pre inversión del Proyecto en referencia, con código SNIP 286815, el mismo que se encuentra en estado viable, con el correspondiente Expediente Técnico elaborado por el Ingeniero José Del Carmen Panta Paz; indica, asimismo, que revisado el expediente se verifica que cumple con los aspectos y exigencias técnicas solicitados en los Términos de Referencia para la elaboración de expedientes técnicos del Componente A, manifiesta además que las metas físicas son compatibles y el presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 118,926.60 que



representa un 30.33 % en relación al presupuesto calculado en el estudio de Pre inversión del PIP viable; y dada su envergadura y el tipo de obra a realizarse no se encuentra comprendido en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en su Informe N° 079-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LIYL-53385-2015, remitido al PSI mediante el Oficio N° 161-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-53385-2013 de fecha 28 de enero de 2015, que obra en autos, el cual recomienda que se presente un Informe de las medidas de manejo ambiental implementadas y un informe de seguimiento de obras en etapa de funcionamiento, así como la capacitación a los agricultores en temas agrarios y ambientales;



Que, asimismo el mencionado Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos precisa que el citado Expediente Técnico se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad técnica y recomendando su aprobación teniendo en cuenta que el costo total del Expediente Técnico incluye los costos directos, gastos generales y costos de supervisión; siendo el costo total la suma de S/. 489,012.91 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doce y 91/100 Nuevos Soles); adjuntando copias de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F15 y F16;



Que, finalmente el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, indica en lo que se refiere al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante DS N°003-2014-MC, establece que en proyectos preexistentes no es necesario su tramitación, exigiendo en cambio la implementación en el proceso de ejecución de la obra, del Plan de Monitoreo Arqueológico;



Que, con el Memorando N° 224-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 02 de junio de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, en 01 Tomo con 294 folios, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, localidad El Porvenir, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca"; el cual indica que cuenta con la conformidad de dicha Oficina;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Dirección Ejecutiva el Expediente Técnico del Proyecto en mención para su aprobación, indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámite de su aprobación;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, en el marco del numeral 11.5 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC el Expediente Técnico ha previsto dentro del Costo Total del Proyecto una partida denominada "Gastos Plan y Monitoreo Arqueológico", que forma parte de los gastos generales de la obra (ítem 2.0), la cual se encuentra destinada a financiar el Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto;

Que, obra en autos, el Informe N° 079-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LIYL-53385-2015, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 161-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 391 -2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

53385-2013, de fecha 28 de enero de 2015, que indica las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto dentro del marco legal ambiental vigente y en su conclusión manifiesta que revisado el informe ambiental del proyecto ha sido encontrado conforme; por lo que, propone su aprobación correspondiente y además señala que el titular del Proyecto debe considerar las especificaciones técnicas de dicho informe; finalmente recomienda la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, localidad El Porvenir, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca" y emitir la correspondiente Resolución de la Dirección General;

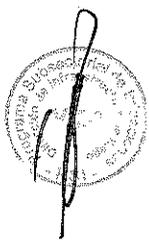
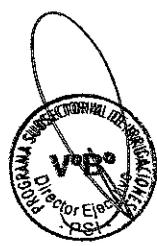
Que, además se adjunta la Resolución de Dirección General N° 027-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 27 de enero de 2015, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, localidad El Porvenir, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca", así como la Certificación Ambiental Agraria correspondiente, de fecha 27 de enero de 2015, expedidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15–Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y el Formato SNIP 16 – Informe de Registro de Variaciones en la fase de Inversión que contiene el Informe Técnico N° 56-2015-MINAGRI-PSI-OPPS/JLPV, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, estando a lo indicado, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, localidad El Porvenir, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca”; con Código SNIP 286815, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 489,012.91 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doce y 91/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, costos directos, gastos generales y costos de supervisión, a precios del mes de marzo 2015, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, siendo el área a tecnificar de 98.38 hectáreas e integrado por sesenta y nueve (69) beneficiarios, el mismo que consta de un (01) Volumen, compuesto por el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, Programación de Obras y Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos; los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, velará durante la ejecución del Proyecto, por la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N° 079-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LIYL-53385-2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, previo al inicio de ejecución del Proyecto, deberá obtener por parte del Ministerio de Cultura, la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Penca Azul, localidad El Porvenir, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca”, el mismo que en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cajabamba, deberá implementarse durante la ejecución del Proyecto.

Artículo Cuarto.- Previo al inicio de ejecución del Proyecto, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cajabamba, deberá presentar la Licencia de Uso de Agua, expedido por la Autoridad Nacional del Agua o por la Administración Local de Agua Crisnejas que acredite la disponibilidad de agua superficial de la fuente hídrica.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Local de Agua Crisnejas, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cajabamba, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo